

Felipe Lopez de la Huerca, del Cons. de S. M.
 su Secretario, y el Ayuntamiento de esta villa de
 Madrid.

Certifico que en el que se celebró en 2. de este
 mes, se hizo presente el Informe del Sr. D. Juan
 de S. Clara, Regidor Comisario del Real
 de S. M. Hermandad, y la Declaración de D.
 Ventura Rodríguez, maestro m. obras desta
 villa, executado uno, y otro á consecuencia del
 ceremonial que se le remitió de D. Juan de
 Villanueva, suyo Arquitecto, pidiendo licencia
 para construir de Planta una Casa sobre los
 sitios señalados con los num. 15. 16. 17. y 18. de la
 casa 48. que hacen fachada á las calles de
 la Luna, Panaderos, y la Cruz verde, con an-
 tepecho al dueño, que para ello presentaba, por
 pertenecer al Con. S. M. en unques de S. M.; con-
 tando que para que la obra quedase con-
 forme á Policía, se debía observar que el
 punto del Concurso de las líneas señaladas fa-
 chadas que formaban el ángulo á las calles
 de la Luna, y la Cruz verde, quedase en
 el mismo lugar que estaba el de la Casa

viésa de la esquina que se havia de demoler,
(esto es) a 26. pies, y tres quarters, distante de la
Avenida de la manzana 169. que era el ancho
que con este parage tenia la Calle de la Luna,
y a 24. pies, y tres quarters, desde la esquina
de la manz. 188. que era el ancho de la Voca
Calle de la Cruz verde, mediós, con la obliquidad
que con esta Calle llevaba la de la Luna: y desde
el punto que continuaba la intersección de
estas mediós se habían de tirar las líneas;
por la Calle de la Cruz verde, al punto de la
medianería de la Casa n.º 20. y por la de la
Luna, a la esquina de la Calle de Panadero;
que por la rectitud de esta línea, resultaba que-
-dar a beneficio de la Casa, 50. pies, y tres oc-
-tavar de sitio, que se la anexaban del Público,
para quitar la imperfección que causaba
a la Fachada un Angulo entrante conq.
se hallaba, y que por ello se debía pagar
a la Causa pública 352. r. y 21. mrs. de r.
que importaban al respecto de 7. r. cada uno:
que el aspecto exterior de las fachadas debería
quedar, conforme al referido dueño present-
tado, con tal se que las reglas del Guante

+ /
y rec.
los 2
pach
am C

Vaso no se abren en la línea de la fachada
mas de medio pie, comprendido el grueso del
Techo: que las Puercas de cerrar hayan de
abrir á una adentro: que en el alero del techo
se preparen Canales para recoger las aguas
del Cubierta, y de las Piedras hexagonales,
solida de tres pies de ancho y medio de grueso
al pie de la Calle en toda la extensión de las
fachadas, y entexado todo: Acordado
conceder la Licencia que se pedía para la
construcción de esta obra, bajo (previamente)
de las prevenciones, y Circunstancias referidas,
y la de que se ~~entendiera~~ ^{separasen} en las arcas
de esta Villa, los 352. d. y 21. mrs. v. n. que imponían
habiendo expresado 50. pies, y tres octavos de
más que se enagenaban, ~~hecho se dio~~ ^{hecho se dio}
Consecuencia se han entregado por parte de
Dho. Sr. D. Juan de Sano, la citada
Cantidad en la forma de S. n. de que
se dio cuenta a S. n. el teniente D. Pedro
Vázquez Andrade, Intervenido por el
Comador D. Joaquín Cuervo, y Figueroa en
fha. 15. del Corriente, que original queda
con el expediente camado en el asunto,
queda en la V. n. de mi Cargo. Spana. 15. de Mayo

+ /
y hecho se dio
los autos y des-
pachos conben-
tes
cumplim^{to}

Y para título de propiedad de los mencio-
nados So. pie, y $\frac{3}{8}$ de Sitio del Público, y de
Su. para la ejecución de la obra, doy esta
Certificac. sellada con el sello de las Armas
de esta Imperial, y coronada vna verdad.
En ella a 27 de febrero de 1775: D. N. P. E.

Lofer de la Junta.

D.^N Pedro Novuena y

Tesorero General de los Caudales de Sisas, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya distribucion está à cargo de la Junta, establecida por el Reglamento de diez y seis de Marzo de sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibido

de Llano, y Trececientos cincuenta y
seis y un medio por el imp. de circun-
darios de otro, de otros publicos q.
incorporados en unase Causas q.
a se especifica en la C.^a de la Suma y buel-
nos, y Causas vendidas, valudora a
Maestro m.^o de obras de excava-
la C.^a de Ayuntamiento de Madrid

Y este Recibo que doy de la Expresada
hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D.
y Novuena, Contador por S. M. de
Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Gen-
de

Ayuntamiento de Madrid

30/1/1767

2
K-47-104



D.^N Pedro Nogueira y Andrade
 Tesorero General de los Caudales de Sisas, Proprios, Arbitrios,
 Impuestos, y demás Rentas de Madrid, cuya recaudacion, y
 distribucion está à cargo de la Junta, establecida para este fin
 por el Reglamento de diez y seis de Marzo de mil setecientos
 sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibí del Ex.^{mo} Sr. Marq.
 de Llano, // Trececientos cincuenta y dos r^{os}. y veint
 te y un m^{os}. por el imp.^{te} de cincuenta pie^{as} y tre
 octav^{os}. de Oro, de Sitio publico q.^e Mad.^d le bendio p.
 incorporar en unar Casas q.^e le pertenecen y va
 à edificar en la C.^e de la Suma, y buelben à la de Panada
 ros, y Cruz Verde, valuados à siete r^{os}. cada uno, por el
 Maestre m.^{or} de obras de esta^r. veq.^{ta} resulta de Aviso de
 la Sec.^a de Ayuntam.^{to} de este dia

Y este Recibo que doy de la Expresada cantidad, de que me dejo
 hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D. Joachin Cuervo
 y Figueroa, Contador por S. M. mas antiguo de Quantas de
 Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales. Madrid quince
 de Febrero de mil setecientos setenta y cinco.

SON 0352 r^{os}. y 21 m^{os}.

Con mi Intervencion

Pedro Nogueira
 y Andrade

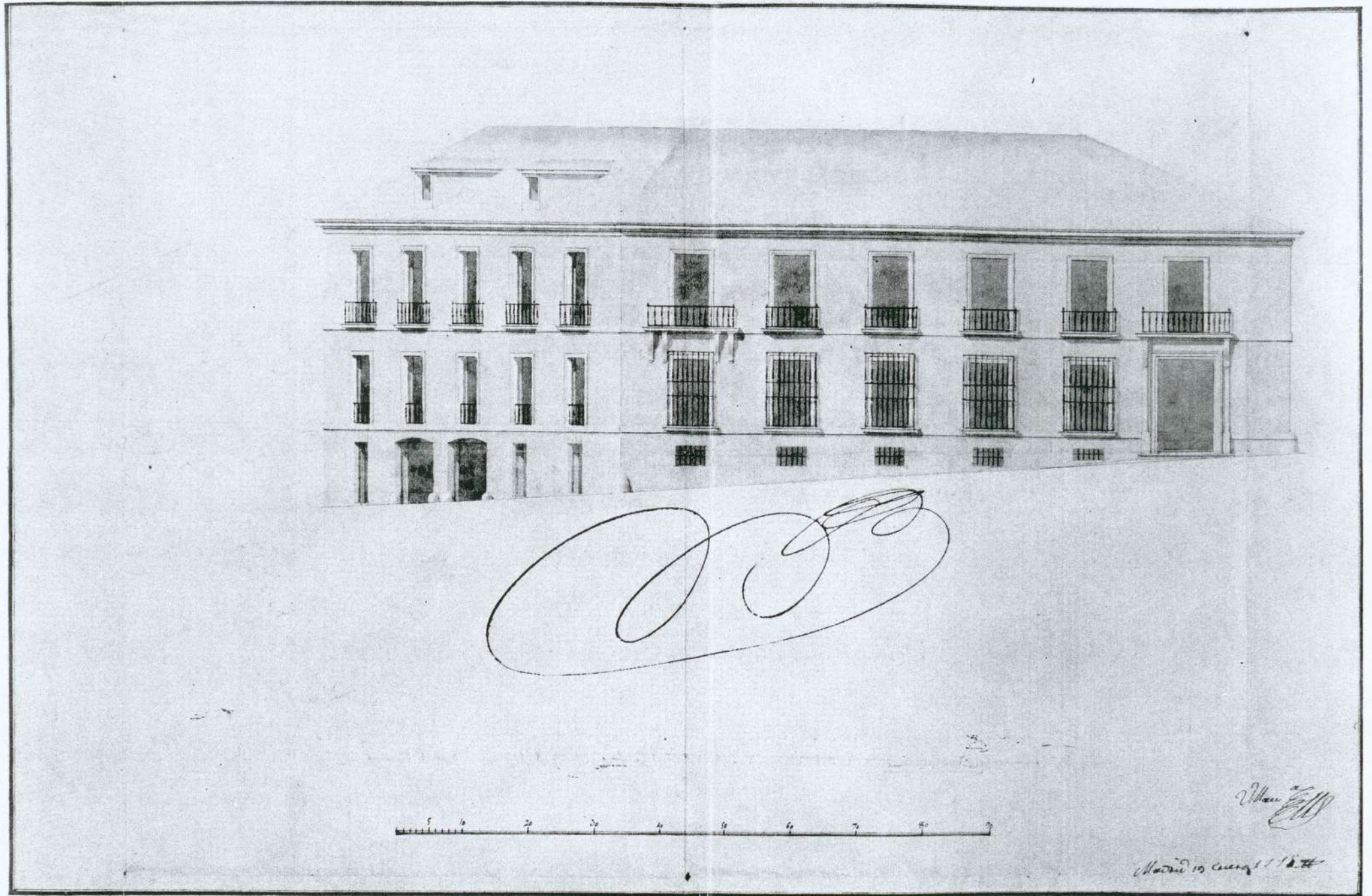
Joachin Cuervo
 y Figueroa

SS.do

al proprio D^{no} Juan de Villanueva, que en el D^{no} Juan no obediencia
la licencia del Sr. D^{no} Juan de Villanueva y en esta D^{na} Gra
villa para la referida nueva construcción de Casas no deya princi-
pio de ella, como tambien, el que todas las sabidas hauides de ser libre
de embarrados el paso al publico y mediada la obra impia y Ban-
da la Calle, y otras Carralones y banos en las cercas de otras Casas,
segun en la Comunidad que en el citado D^{no} Juan se especifica, lo
que ha sido asi cumplida: Por tanto les comete a D^{nos} Señores
vado lo referido, y mandado de los Sr. D^{no} Juan de Villanueva lo ponga
por cumplimiento. Por tanto y para que se cumpla, en cada una de
menos de un mes de Febrero de noventa y siete años
en la

en el Monio de la Ciudad

Juan de Villanueva
Llanes
Carrero



Ayuntamiento de Madrid